Salud	**HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL** **GESTION CONTRACTUAL**

ACTA DE JUSTIFICACIÓN NO:	001
CONTRATO NO. Y FECHA:	050 DEL 30 DE ENERO DE 2026
NO. PROCESO EN SECOP II:	HUSJDMI-RE-CD-PSN-050-2026
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO
CONTRATISTA:	CÉSAR JUAN ESCALLÓN ESTUPIÑAN CC 14.931.586
OBJETO DEL CONTRATO:	*SDP-001 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BIÓLOGO PARA QUE, DE MANERA INDEPENDIENTE, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA APOYE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES A LA SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL.*
CDP:	39 DEL 26 DE ENERO DE 2026
RP:	41 DEL 30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN:	30 DE ENERO DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($64 .832.904.00).
ARL:	30 DE ENERO DE 2026

En Bogotá D.C., en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI, se reunieron **CÉSAR JUAN ESCALLÓN ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.586 de Cali, en calidad de CONTRATISTA, y **JUDY LORENA PARRA ORDÓÑEZ**, en su condición de Directora de Infraestructura y Patrimonio, y supervisora, con el fin de realizar el MODIFICATORIA N° 001 al clausulado contractual, con fundamento en las siguientes consideraciones:

A. En el marco de los estudios previos que dieron origen al Contrato No. 050 de 2026, se estableció la necesidad de adoptar medidas orientadas a garantizar la operatividad del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, asegurando la prestación de servicios de salud bajo estándares de calidad, con enfoque humanizado y en armonía con la protección del patrimonio cultural, natural y ambiental del conjunto hospitalario, conforme a los lineamientos del Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP y al fortalecimiento del Jardín Botánico Medicinal Colombiano

B. Que en este contexto, se estructuró la contratación de un profesional en biología con el fin de desarrollar actividades especializadas relacionadas con el componente ambiental e inmaterial del patrimonio, dada la inexistencia en la planta de personal de perfiles con la idoneidad técnica requerida.

C. Asimismo, el literal b) alcance del objeto de los estudios previos, contempla entre otros, las siguientes actividades y productos:

a) Elaboración de documentos técnicos de soporte al componente ambiental e inmaterial del patrimonio del Hospital, conforme a los lineamientos institucionales y la normativa vigente. b) Diseño de un esquema previo de paisajismo de las áreas libres del Hospital San Juan de Dios, desde una perspectiva patrimonial, ambiental y paisajística, que contemple el uso de especies medicinales y florales acordes con la vocación histórica, ambiental y cultural del conjunto hospitalario. c) Formulación de una propuesta de anteproyecto para la conformación del Área de Patrimonio Ambiental del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil, incorporando criterios técnicos de biodiversidad, sostenibilidad, relación con la fauna, manejo del agua y coherencia con el PEMP. (…) e) Construcción de un pre-inventario que incluya, como mínimo, cincuenta (50) especies endémicas y cincuenta (50) especies foráneas, potencialmente vinculadas al Jardín Botánico Medicinal Colombiano, identificando características generales, usos tradicionales y criterios básicos de conservación.

D. Que el HUSJDMI y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato 050 del 30 de enero de 2026, cuyo objeto consiste en: "*Contratar la prestación de servicios profesionales de un biólogo para que, de manera independiente, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera apoye en el desarrollo de sus actividades a la subdirección de patrimonio del Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil*".

E. Que de conformidad con el objeto contractual y el alcance definido en los estudios previos, así como con las obligaciones específicas establecidas en el contrato, el contratista debe adelantar actividades que implican: la generación de insumos técnicos, la elaboración de esquemas de zonificación ambiental y paisajística, la recopilación y sistematización de información sobre especies vegetales y saberes tradicionales, la formulación de propuestas técnicas para el Jardín Botánico Medicinal Colombiano, la articulación interinstitucional y comunitaria, y la construcción de documentos especializados que soporten la toma de decisiones institucionales.

F. En desarrollo de lo anterior, el numeral 9.1 del contrato establece particularmente obligaciones como:

"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Brindar apoyo técnico especializado a la Subdirección de Patrimonio mediante la generación de insumos y espacios de articulación técnica con comunidades académicas, científicas y actores de las localidades cercanas, tales como campesinos, huerteros y protectores ambientales, orientados a la recopilación de información y elementos conceptuales que sirvan de soporte para la construcción del Jardín Botánico Medicinal Colombiano y la difusión del patrimonio ambiental del Hospital. **2.** Apoyar técnicamente la articulación interinstitucional, mediante la elaboración de recomendaciones y líneas base para la construcción de documentos, en coordinación con entidades como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales, jardines botánicos, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt y demás entidades u organizaciones públicas o privadas pertinentes, sin asumir funciones de representación institucional. **3.** Elaborar un esquema técnico previo (mapa de referencia) de zonificación de las áreas libres del Hospital, desde una perspectiva patrimonial, ambiental y paisajística, que contemple el uso de especies medicinales y florales relacionadas con el contexto histórico del Hospital, así como criterios técnicos para la pervivencia de especies de otros climas, su

relación con la fauna, el agua y el uso de tecnologías sostenibles, como insumo para el Jardín Botánico Medicinal Colombiano. (...) **6**. Desarrollar la recopilación y sistematización de antecedentes técnicos relacionados con el uso de insumos vegetales y sus aplicaciones en contextos medicinales, alimentarios y de cuidado cotidiano, incluyendo prácticas y saberes tradicionales, como insumo documental. (…)**. 10.** Asistir técnicamente, cuando sea requerido y previa delegación expresa, a reuniones o espacios de participación interinstitucional relacionados con el objeto del contrato, con entidades como los Ministerios de Salud, Cultura y Ambiente, la Agencia Nacional Inmobiliaria u otras, sin que ello implique representación legal ni toma de decisiones en nombre del Hospital. **11.** Elaborar un esquema técnico previo del Jardín Botánico Medicinal Colombiano, enfocado en el paisajismo de las áreas libres del Hospital San Juan de Dios desde una visión de patrimonio vivo e integral, que incluya zonificación de especies medicinales, alimenticias, florales y arbóreas, áreas libres y cubiertas, zonas húmedas y secas, así como áreas de cultivo, incorporando propuestas técnicas para garantizar la supervivencia de especies de otros climas mediante el uso de tecnologías sostenibles, reflejado en planimetrías y un documento técnico de soporte. **12.** Formular una propuesta de anteproyecto para la conformación del Área de Patrimonio Ambiental del Hospital, mediante la elaboración de insumos técnicos construidos a partir de la articulación conceptual con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias y ancestrales, y entidades como el Ministerio de Ambiente y el Instituto Humboldt, incorporando criterios de disfrute comunitario, respeto por la fauna del territorio (incluyendo especies migratorias) y sostenibilidad patrimonial. (…)**14.** Construir un pre-inventario técnico de al menos cincuenta (50) especies endémicas y cincuenta (50) especies foráneas a incluir en el Jardín Botánico Medicinal Colombiano, que contenga su identificación taxonómica, descripción general, propiedades y usos, como insumo inicial para la futura construcción del herbario, proyectos de colecciones vivas y procesos."

G. Que tales obligaciones se encuentran orientadas principalmente al apoyo técnico en la estructuración conceptual, ambiental y patrimonial del Jardín Botánico Medicinal Colombiano, así como en la generación de insumos técnicos, conceptuales y documentales relacionados con el patrimonio ambiental, la biodiversidad, los saberes tradicionales asociados a especies vegetales y la articulación institucional con entidades del sector ambiental y científico. Por lo tanto, se observa que el desarrollo del objeto contractual trasciende el análisis documental, requiriendo necesariamente actividades en territorio y escenarios presenciales.

H. En ese sentido, durante la ejecución del contrato se ha identificado que para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el contrato, se hace necesario realizar desplazamientos a territorio, visitas técnicas externas y reuniones institucionales fuera de la sede principal del Hospital. Estas actividades no siempre pueden desarrollarse de manera adecuada mediante medios virtuales, en la medida en que requieren: i) observación directa en campo, a fin de realizar la verificación de condiciones ambientales, paisajísticas y ecosistémicas necesarias para la construcción de esquemas técnicos de zonificación, ii) la interacción presencial con actores territoriales y verificación técnica de las condiciones ambientales objeto de análisis, iii) la participación presencial en mesas técnicas y espacios de articulación interinstitucional, necesarios para garantizar la coherencia técnica, normativa y científica de la información, y iv) La visita a jardines botánicos, viveros, institutos de investigación y entidades especializadas, con el fin de validar

información técnica, fortalecer el preinventario de especies y sustentar las propuestas conceptuales del Jardín Botánico Medicinal Colombiano.

I. Que si bien estas actividades se encuentran implícitamente relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no fueron contempladas de manera expresa en el clausulado en cuanto a la necesidad de desplazamientos y sus costos asociados. En todo caso, cada desplazamiento deberá encontrarse previamente justificado y planificado por la dependencia correspondiente, conforme a los procedimientos internos establecidos

J. Que mediante Resolución No. 004 del treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025), el Hospital en su artículo 4to estableció los parámetros para fijar honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión indicando que: "*Los honorarios aquí establecidos incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato,* ***salvo los gastos de desplazamiento y el impuesto de valor agregado IVA***". Y en su parágrafo primero establece que los gastos de desplazamiento se estimarán conforme a la reglamentación interna.

K. Que mediante Resolución No. 053 del 23 de febrero de 2026, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil reglamentó el trámite para conferir, reconocer y pagar las comisiones de servicio de los servidores públicos y los desplazamientos de los contratistas, estableciendo los procedimientos, requisitos y condiciones para la autorización de dichos desplazamientos cuando las actividades deban ejecutarse fuera de la sede habitual de trabajo o del lugar de ejecución contractual.

L. Que mediante Resolución No. 054 del 23 de febrero de 2026, el Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil estableció la escala para el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de desplazamiento al interior del país para servidores públicos y contratistas de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0613 de 2025 y demás normas aplicables, determinando los criterios para el reconocimiento de gastos de transporte, alojamiento y alimentación cuando estos se generen en desarrollo de comisiones de servicio o desplazamientos debidamente autorizados.

M. Que en atención a lo anterior, y considerando que algunas de las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual pueden requerir desplazamientos a territorio o participación en espacios institucionales fuera de la sede habitual de ejecución del contrato, se hace necesario incorporar una cláusula que permita el reconocimiento de los gastos de desplazamiento, cuando estos resulten estrictamente necesarios y se encuentren debidamente autorizados conforme a la normativa institucional vigente.

N. Que adicionalmente se evidenció la necesidad de ajustar el alcance de algunas obligaciones específicas del contrato, a fin de garantizar una mayor articulación entre el componente ambiental, biológico y patrimonial y los procesos institucionales asociados a la planificación y desarrollo de proyectos de infraestructura hospitalaria a nivel nacional.

O. Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de prestación de servicios celebrados por entidades públicas, las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, razón por la cual, cuando para la ejecución del objeto contractual se requiera que el contratista realice desplazamientos que impliquen gastos de viaje, manutención o alojamiento, la entidad podrá reconocer dichos gastos siempre que exista la correspondiente autorización administrativa y disponibilidad presupuestal.

P. Que la inclusión de dicha cláusula no constituye incremento de honorarios, no modifica el objeto contractual y no altera la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que lo desarrolla y precisa en función de las condiciones reales de ejecución, asegurando la calidad técnica de los productos, la adecuada implementación del PEMP y el cumplimiento de los objetivos institucionales asociados a la protección del patrimonio ambiental, cultural e inmaterial del Hospital.

Q. En ese orden de ideas, las modificaciones solicitadas se encuentran plenamente justificadas dado que corresponden a precisiones operativas necesarias para la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, sin que impliquen modificación del objeto ni incorporación de nuevas obligaciones, sino la incorporación de actividades inherentes y necesarias para su cumplimiento.

R. Que la presente modificación se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en la medida en que permite ajustar el contrato a las necesidades reales del servicio, prevenir riesgos de incumplimiento y garantizar resultados acordes con la complejidad técnica del proyecto.

S. Que la presente actuación se fundamenta igualmente en el artículo 209 de la Constitución Política, que consagra los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en la función administrativa, así como en los principios de legalidad, buena fe y equilibrio económico del contrato, garantizando que las actuaciones contractuales reflejen la realidad jurídica y económica del vínculo contractual, se ajusten a la normatividad vigente y salvaguarden el interés público.

T. Que mediante Resolución 0070 del 24 de marzo de 2026, se reasignó la supervisión, a la funcionaria JUDY LORENA PARRA ORDOÑEZ, Director Técnico Dirección de Infraestructura y Patrimonio, entre otros, del contrato 050 DEL 30 DE ENERO DE 2026.

U. **Justificación jurídica. – MODIFICACIÓN DE CONTRATOS:** Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de su finalidad y para la realización de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación pública. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-932 de 2007, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, ha señalado que toda modificación contractual debe obedecer a una causa real, cierta y legalmente autorizada, debidamente sustentada y probada, y acorde con los fines estatales que orientan la actividad contractual.

La presente modificación no implica incremento del valor de los honorarios pactados en el contrato, toda vez que el reconocimiento de los gastos de desplazamiento se efectuará

únicamente cuando estos se generen y conforme a las condiciones señaladas en la Resolución No. 053 del 23 de febrero de 2026.

Asimismo, cualquier reconocimiento de gastos de desplazamiento deberá tramitarse conforme a los procedimientos establecidos en la reglamentación institucional vigente, particularmente en lo relacionado con:

- La expedición del respectivo acto administrativo de autorización del desplazamiento.
- La existencia de disponibilidad presupuestal.
- El reconocimiento de los gastos conforme a la escala institucional vigente.
- La legalización del desplazamiento con los soportes correspondientes.

Conforme a lo señalado en la Circular 006 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Ley de Garantías Electorales no establece restricciones para efectuar prórrogas, modificaciones, adiciones o cesiones respecto de contratos celebrados con anterioridad al período electoral, siempre que dichas actuaciones se ajusten a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad.

En consecuencia, las prórrogas, modificaciones, adiciones o cesiones de contratos suscritos con anterioridad al inicio del período de aplicación de la Ley de Garantías pueden realizarse en cualquier momento, antes o después de dicho período, siempre que el contrato se encuentre vigente y se dé cumplimiento a las disposiciones legales y contractuales que regulan tales actuaciones.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, en el presente caso, se solicita modificar el Contrato No. 050 del 30 de enero de 2026 en los siguientes términos:

PRIMERO. ADICIONAR UN PARÁGRAFO A LA CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO

Adicionar el siguiente parágrafo:

"CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:

(...)

***"PARAGRAFO CUARTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Cuando para la ejecución del objeto contractual se requiera que **EL CONTRATISTA** realice desplazamientos fuera del lugar habitual de prestación del servicio, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS Y MATERNO INFANTIL – HUSJDMI** podrá reconocer los gastos de desplazamiento, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

1. *El desplazamiento deberá ser autorizado previamente mediante el correspondiente acto administrativo expedido por la autoridad competente del HUSJDMI, conforme a la reglamentación interna vigente.*
2. *Deberá existir disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de los gastos correspondientes.*

3. *Los gastos deberán ser debidamente soportados y legalizados por el/la contratista conforme a los procedimientos establecidos por el Hospital.*
4. *El Supervisor del contrato deberá certificar que el desplazamiento guarda relación directa con la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.*
5. *El desplazamiento solo procederá cuando resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual y no sea posible adelantar las actividades mediante medios virtuales, debiendo justificarse previamente su necesidad y las actividades a desarrollar.*
6. *Los desplazamientos deberán planearse de manera anticipada procurando la optimización de los recursos públicos y, cuando se requiera transporte aéreo, este se realizará en clase económica.*

El reconocimiento de estos gastos no constituye honorarios adicionales, ni factor salarial, ni implica modificación del objeto y el valor total del contracto, y únicamente procederá cuando los desplazamientos resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de las actividades contractuales y se encuentren debidamente autorizados y legalizados conforme a la normativa institucional vigente En todo caso, los gastos de desplazamiento que eventualmente se reconozcan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal".

SEGUNDO. MODIFICAR PARCIALMENTE EL NUMERAL 9.1 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Modificar las **obligaciones específicas No. 1, 3, 4, 6 y 10** del contrato 050 DEL 30 DE ENERO DE 2026, las cuales quedarán así:

Obligación 1:

Brindar apoyo técnico especializado a la Subdirección de Patrimonio mediante la generación de insumos y espacios de articulación técnica con comunidades académicas, científicas y actores de las localidades cercanas, tales como campesinos, huerteros y protectores ambientales, orientados a la recopilación de información y elementos conceptuales que sirvan de soporte para la construcción del Jardín Botánico Medicinal Colombiano y la difusión del patrimonio ambiental del Hospital, **incluyendo, cuando se requiera, la realización de visitas de campo y desplazamientos para la interacción directa con dichos actores**.

Obligación 3:

Elaborar un esquema técnico previo (mapa de referencia) de zonificación de las áreas libres del Hospital, desde una perspectiva patrimonial, ambiental y paisajística, que contemple el uso de especies medicinales y florales relacionadas con el contexto histórico del Hospital, así como criterios técnicos para la pervivencia de especies de otros climas, su relación con la fauna, el agua y el uso de tecnologías sostenibles, como insumo para el Jardín Botánico Medicinal Colombiano, **previa verificación en campo de las condiciones ambientales, paisajísticas y ecosistémicas, así como la formulación de recomendaciones técnicas para la incorporación de criterios ambientales, de biodiversidad y soluciones basadas en la naturaleza en los procesos de planificación, adecuación y uso de dichas áreas, para lo cual podrán requerirse desplazamientos.**

Obligación 4:

Aportar insumos técnicos y conceptuales para la articulación del componente ambiental e inmaterial con los equipos de Patrimonio Inmueble y Mueble, así como con las Subdirecciones de Patrimonio y de Educación y Gestión del Conocimiento, orientados a la construcción colaborativa de documentos, sin ejercer funciones de coordinación jerárquica o dirección de personal**, incluyendo la generación de insumos que permitan articular el componente ambiental, biológico y patrimonial con los procesos de planificación y desarrollo de iniciativas institucionales relacionadas con la infraestructura hospitalaria.**

Obligación 6:

Desarrollar la recopilación y sistematización de antecedentes técnicos relacionados con el uso de insumos vegetales y sus aplicaciones en contextos medicinales, alimentarios y de cuidado cotidiano, incluyendo prácticas y saberes tradicionales, como insumo documental, **lo cual podrá incluir la obtención de información primaria mediante visitas a campo, instituciones especializadas y actores portadores de saberes, así como el análisis de elementos de biodiversidad asociados, en el marco del componente ambiental y como soporte conceptual de los productos contractuales, que impliquen desplazamientos.**

Obligación 10:

Asistir técnicamente, cuando sea requerido y previa delegación expresa, a reuniones o espacios de participación interinstitucional relacionados con el objeto del contrato, con entidades como los Ministerios de Salud, Cultura y Ambiente, la Agencia Nacional Inmobiliaria u otras, sin que ello implique representación legal ni toma de decisiones en nombre del Hospital, **incluyendo la realización de los desplazamientos necesarios para la asistencia a dichos espacios cuando estos se desarrollen de manera presencial**.

Las demás cláusulas del contrato que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en todos sus términos.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de abril de 2026.

EL CONTRATISTA **LA SUPERVISORA**

CÉSAR JUAN ESCALLÓN ESTUPIÑAN
Contratista HUSJDMI

JUDY LORENA PARRA ORDÓÑEZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO
Hospital Universitario San Juan de Dios y Materno Infantil

Proyectó: Andrea María Crtina Coornel – Contratista Dirección de Infraestructura y Patrimonio.